

Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y Protección de la Maternidad y Paternidad.

a) Regulaciones Técnico Pedagógicas

Las Alumnas en situación de embarazo o maternidad, tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. El embarazo o maternidad de una alumna, no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

La Dirección del establecimiento educacional, deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las Alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. En relación al uso del uniforme escolar, la Alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones, priorizando los colores del uniforme o similares.

Las Alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones Estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Las Alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada por razones de salud así acreditadas por certificado médico. De igual manera, las Alumnas que hayan sido madres podrán rendir evaluaciones con metodología distinta y consensuada con el docente de la asignatura.

Las Alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los Docentes y Directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, que podrán incluir un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos mediante un sistema de tutorías realizado por los Docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Los establecimientos educacionales no exigirán a las Alumnas en estado de embarazo o maternidad, el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa con enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar no alcance un 50%, la Dirección del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo.

b) Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas

El propósito de este protocolo, es entregar claras orientaciones de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos Estudiantes en el establecimiento educacional, acompañarlos en sus procesos de estudio y otorgar flexibilización en beneficio de sus trayectorias educativas.

Los Estudiantes que son Padres y/o Madres, y las que están en situación de embarazo gozan, para estos efectos, de los mismos derechos que los demás Estudiantes respecto del ingreso, permanencia en el establecimiento, y participación en las diversas actividades.

Sobre la prevención.

Nuestro establecimiento, posee un Plan de Sexualidad, Afectividad y Equidad de Género, que contempla acciones tendientes a prevenir el embarazo adolescente, fortalecimiento de autoestima, sexualidad saludable, autocuidado y autoconocimiento.

Criterios generales para el caso de una Estudiante Embarazada o Madre/Padre Adolescente.

Ante la toma de conocimiento por parte de cualquier integrante de la Unidad Educativa de que algún(a) Estudiante posee la condición de padre/madre o está embarazada, se activará el Protocolo, informando en primera instancia a la Profesora o Profesor Guía del curso, en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la toma de conocimiento de la situación. La Docente se encargará de verificar el caso y citar al Apoderado para comunicar la situación.

Una vez comprobada la situación, se comunicará a la Dirección del Liceo a través de correo electrónico para que instruya a la Trabajadora Social con la finalidad de que realicen una primera entrevista de acogida. Posteriormente, ésta citará a la familia del o de la Estudiante, y se les informará el procedimiento que posee el liceo ante una maternidad/paternidad o embarazo adolescente.

La Dupla Psicosocial a quien se le asigne el caso, deberá generar un Plan de Acompañamiento en conjunto al Profesor Guía.

Procedimientos.

El o la Trabajadora Social del Liceo, será quien aplique una ficha para el monitoreo permanente del caso, se trate de padre/madre o embarazo adolescente. Además de los datos personales, en el caso específico de un embarazo, se abrirá un expediente con el registro de los sucesos

importantes durante el embarazo y el posparto (controles médicos, fecha de parto y toda la documentación relacionada, la cual debe ser entregada en Inspectoría General).

El o la Profesora guía realizará, un monitoreo de la situación del o la estudiante, evidenciándose por medio de los registros de entrevista con el apoderado y el o la estudiante, tantas veces como sea necesario, y será responsable de mantener informada y actualizada, respecto del caso, a la Unidad de Coordinación Académica del establecimiento.

La Trabajadora Social y Profesor(a) Guía, mantendrán estrecho contacto entre sí, con la estudiante y Coordinación Académica, quien será responsable de la flexibilización del proceso pedagógico de él, la o los Estudiantes.

Si la condición de salud de la Estudiante embarazada, no le permite asistir a clases, será responsabilidad del Apoderado informar al Profesor Guía la situación; quien deberá realizar las gestiones pertinentes con la Unidad de Coordinación Académica, para establecer medidas pedagógicas que permita a la Estudiante ser evaluada.

Todo Estudiante que sea padre/madre o se encuentre en situación de embarazo, NO será objeto de discriminación alguna; sino, por el contrario, recibirá el apoyo y respeto de todos los integrantes del Liceo, tanto en su proceso escolar de estudio y aprendizaje, como en sus procesos psicoemocionales, de contención y orientación, el que se hará extensivo, también a su familia.

El o la Estudiante tiene el deber de informar al profesor(a) guía, Coordinador Académico o Trabajadora Social, de alguna situación emergente o no, que le genere algún tipo de problema; ello con la finalidad de adoptar las medidas correspondientes de manera oportuna.

Derechos de los Estudiantes Padres, Madres o Embarazadas.

Derecho a continuar sus estudios en el Liceo con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes, y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.

Derecho a ser tratado con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias conductuales.

Derecho a no ser expuestos a elementos nocivos para su salud.

Derecho a participar en ceremonias, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente.

Derecho a asistir a clases, durante todo el embarazo, y a retomarlas posterior al parto. La decisión de dejar de asistir a las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá, exclusivamente, de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la alumna y de su hijo(a). En este caso, el apoderado deberá informar al Profesor Jefe e Inspectoría General.

Derecho a recibir apoyo, orientación y contención, a través del Profesor(a) Guía, la Encargada de Convivencia, Duplas Psicosociales, Coordinación Académica y/o Director(a) del establecimiento.

Derecho a acceder a criterios excepcionales para su trayecto educativo y promoción escolar (eximir de la exigencia mínima de 85% de asistencia a clases, trabajar objetivos de aprendizaje priorizados en las diferentes asignaturas, adaptaciones curriculares, flexibilidad en su horario de

asistencia presencial, profesor de apoyo para las asignaturas más complejas, asignación de mayor tiempo de trabajo para el desarrollo de las distintas actividades, trabajos o tareas, entre otras). Lo anterior, con el fin de asegurar que los Estudiantes, padres, madres y embarazadas cumplan, efectivamente, con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios. Todas estas medidas de apoyo, se adecuarán de acuerdo al contexto de cada Estudiante.

Derecho a un calendario de evaluaciones flexible, concordado con Unidad Técnico Pedagógica, cuando sea necesario, brindándoles el apoyo pedagógico para que logre ser promovida.

Derecho a ausentarse por condiciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año refrendadas por un documento válidamente emitido que indique las razones médicas de la inasistencia. Presentando certificado médico podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

Derecho a ser promovidos con una asistencia menor al 85% de asistencia a clases cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.

Derecho a ausentarse, a la madre y al padre (si ambos son Estudiantes del Liceo) con el fin de asistir a los controles de embarazo, posparto y control sano de su hijo.

Derecho a presentar el certificado emitido por el médico tratante o matrona correspondientes cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo. Además, deberá mantener informada a la Trabajadora Social y Profesor/a guía.

Derecho a asistir al servicio higiénico cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo cualquier riesgo de enfermedad.

Derecho de adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo o a ser autorizada para asistir sin él a clases.

Derecho a utilizar las dependencias de la biblioteca, u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Derecho de asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar certificado médico y realizar trabajos alternativos para ser evaluada. Las actividades y evaluaciones se irán adaptando según su condición.

Posterior al parto, las Alumnas serán eximidas de estas clases por su condición médica hasta que finalice un período de, al menos, seis semanas (puerperio) tras el cual deberán retomar sus actividades normalmente, previo certificado médico que prorrogue, autorice o no estas clases.

Dicho certificado debe ser entregado a la Trabajadora Social e informado al Profesor(a) guía.

Respecto a los deberes de él o la Estudiante que sea o será Madre o Padre.

Deberán presentar certificados médicos oportunamente en Inspectoría General; esto es, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Mantener una comunicación expedita con el establecimiento para un oportuno acompañamiento en todas las etapas de pre y post natal.

Cumplir con los deberes y disposiciones contenidas en este protocolo.

Respecto del período de maternidad y paternidad.

El Liceo brindará, a la madre adolescente, el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado, formalmente, a Inspectoría General, durante la primera semana de ingreso de la Alumna. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su domicilio, sala cuna, etc.

El Liceo no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar; por lo tanto, la Estudiante que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo/a.

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Liceo dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Respecto de deberes del Apoderado

El Apoderado tiene el deber de informar al establecimiento la condición de embarazo, maternidad o paternidad de su pupila(o). Quien reciba esta información deberá coordinar que al apoderado se le informe sobre los derechos y obligaciones tanto de la estudiante como de la familia y del Liceo.

Debe realizar todos los esfuerzos para que su pupila finalice favorablemente el año escolar, preocupándose de que la Estudiante asista a clases y cumpla con el calendario de evaluaciones, especialmente si cuenta con recalendarización de pruebas u otras facilidades para rendir sus evaluaciones.

Cada vez que el/la estudiante se ausente de clases por un período prolongado, el/la apoderada solicitará la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones, debiendo mantener su vínculo con el Liceo en cumplimiento de su rol de Apoderado.

El Apoderado deberá retirar a la Estudiante para acompañarle cuando asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, o que implique la ausencia total o parcial del Estudiante durante la jornada de clases.

El Apoderado debe notificar al Liceo situaciones de cambio de domicilio o número telefónico, para así, resguardar el contacto permanente.